



CUT: 103155-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0354-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Unión, 27 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 103155-2022, ingresado a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y presentado por el señor Fernando Ipanaque Mendoza, alcalde de la municipalidad distrital de La Unión, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio para uso poblacional, ubicado en el distrito La Unión, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 103° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo con el numeral 186.2 del artículo 186° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que podrá fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Según Oficio N°150-2022-MDLU/A, el señor Fernando Ipanaque Mendoza, alcalde de la municipalidad distrital de La Unión, de fecha 16.04.2022, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio con fines poblacionales;

El Informe Técnico N°0039-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.MBP/AT/JAAV, elaborado por un profesional de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, recomienda declarar en improcedente la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio con fines poblacionales, debido a que no cuenta con la Certificación o Clasificación Ambiental del Proyecto, requisito TUPA solicitado para este trámite;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente y concluido el procedimiento seguido por el señor Fernando Ipanaque Mendoza, alcalde de la municipalidad distrital de La Unión sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio con fines poblacionales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2º.- Precisar que de conformidad al artículo 207º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá interponer recurso de reconsideración y/o la apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º. - Notificar, la presente resolución al señor Fernando Ipanaque Mendoza, alcalde de la municipalidad distrital de La Unión, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZAR ASUNCION PEREZ ENCALADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA